



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 28 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble propiedad de la demandada. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00226-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Ana María Rodríguez Ruiz  
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.  
Auto: 875

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informó del registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-57829, aportando el correspondiente certificado de tradición, se procederá a ordenar el secuestro de ese bien, designándose como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado, de ser el caso.

En consonancia, se requerirá a la parte actora para que suministre al comisionado los linderos del inmueble, a fin de que pueda practicarse la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble urbano descrito como Lote 10 Manzana B9, urbanización Mirador campestre del municipio de Roldanillo (Valle), distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-57829 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta municipalidad, el cual es de propiedad de la demandada sociedad Inversiones Mek S.A.S., identificada con NIT. 900.762.946-6.

SEGUNDO. COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com). Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.



Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que suministre directamente al comisionado los linderos del inmueble materia de secuestro.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>02 DE MAYO DE 2023</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf78d993475c8cd4416409ac1113155e7aa95fd26be876410663a328454c54e4**

Documento generado en 28/04/2023 05:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>